

## PODER

En la ciudad de Amsterdam (Holanda) a los 7 días del mes de Enero del 2010, el señor ANDREA GIAMMATTEO en nombre y en representación de Eni International B.V. manifiesta:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Andrea Giammatteo, en su calidad de "Managing Director" (Gerente General) de Eni International B.V. legalmente constituida bajo las leyes de Holanda con domicilio principal en la ciudad de Amsterdam, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctores: JUAN CARLOS BUSTAMANTE O PATRICIA PONCE ARTETA, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

### SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE, en todos los actos y contratos que deriven de la calidad del accionista de ENI ECUADOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en calidad de accionista, en especial suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009.

### TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

### CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por el tiempo de un año.

  
ENI INTERNATIONAL B.V.  
Andrea Giammatteo  
Managing Director  
No de pasaporte: AA4643172

TRES (3)  
